

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

No habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la subasta simultánea del suministro de los artículos expresados al pie necesarios para los Establecimientos de Beneficencia de Logroño y Calahorra durante el año económico de 1874-75, anunciada para el día de hoy; la Comisión ha acordado celebrar un nuevo remate en el Salón de sesiones de la Diputación el día 27 del corriente á las doce de su mañana, bajo los tipos que se estampan á continuación, debiendo verificarse dos subastas para cada artículo ó sea, una para los Establecimientos de Logroño y otra por separado para los de Calahorra.

ARTICULOS.	Pesetas.	UNIDAD.
Pan . . . . .	0,29	Kilógramo.
Carne . . . . .	1,45	id.
Tocino . . . . .	1,61	id.
Jabon . . . . .	0,88	id.
Arroz . . . . .	0,62	id.
Azucar . . . . .	1, »	id.
Pimiento molido .	1, »	id.
Garbanzos . . . .	55,88	Hectólitro.
Lentejas . . . . .	20,20	id.
Cebada . . . . .	9,03	id.
Sal . . . . .	8,50	Quintal métrico.
Patatas . . . . .	5,43	id.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Logroño 20 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, Ecequiel Lorza.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Joaquin Farias.

No habiendo tenido lugar la subasta de arrendamiento del Pontazgo sobre el Rio Iregua para el año económico de 1874-75; anunciado para el día de hoy por no haberse presentado licitador, esta Comisión ha acordado celebrar nuevo remate el día 27 del actual á las doce de su mañana bajo las mismas condiciones anunciadas anteriormente rebajando el tipo á 2625 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 20 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, Ecequiel Lorza.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Joaquin Farias.

#### Sesion ordinaria de 2 de Marzo de 1874

En la Ciudad de Logroño á 2 de Marzo de 1874, se reunieron los Sres. Diputados, Perez Castroviejo, Marqués de S. Nicolas, Salvador y Ramos; bajo la presidencia del Sr. Lorza, á fin de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Andrés Saenz Caro vecino de Trevijano, reclamando de este Ayuntamiento el pago de 450 pesetas que se le adendan por su dotacion por el tiempo que fué Secretario del mismo. Visto el informe del Ayuntamiento en el que no reconoce la legitimidad de la deuda y manifiesta que habiendose llamado por la Corporacion el recurrente, para ver de zanjar alguna diferencia si existe no se presentó: Se acordó ordenar al Alcalde de Trevijano convoque á D. Andrés Saenz Caro, ó persona que lo represente ante una Comisión del Ayuntamiento á fin de conseguir averiguar en vista de sus esplicaciones y documentos que obren en la Secretaria la certeza del crédito y en qué cantidad consiste, de todo lo que se levantará la correspondiente acta y se remitirá á este Centro Directivo copia certificada; y en caso de no haber avenencia recurra el esponente á los Tribunales de justicia.

Examinado el expediente promovido por Martin Ma-

yoral, reclamando del Ayuntamiento de Hornos, el pago de 120 pesetas que se le adeudan por el tiempo que fué guarda de campo: Vista la comunicacion del Alcalde; se acordó prevenirle proceda inmediatamente á satisfacer á D. Martin Mayoral el crédito que reclama, dando parte en el término de 3.º dia de haberlo verificado y de lo contrario se considere apremiado con el 5 por 100 diario sobre el importe total de la multa, que le fué impuesta por acuerdo de 30 de Octubre último y que para allegar recursos con que reintegrar al Municipio de la cantidad adelantada para este objeto, forme el presupuesto extraordinario que se le tiene ordenado.

Examinado otro expediente promovido á instancia de D. Pedro Mayoral vecino de Hornos, reclamando á este Ayuntamiento el pago de 215 pesetas que se le adeudan por el tiempo que desempeñó la Secretaría. Se acordó hacer al Alcalde iguales prevenciones.

Visto el expediente instruido por D. Marcial Montalbo Nicolás, vecino de Lagunilla reclamando contra el repartimiento vecinal del corriente año económico: Visto el informe de la Corporacion Municipal y resultando que el repartimiento excede de lo que autoriza la Ley de 26 de Diciembre de 1872: Se acordó agular el reparto y ordenar al Ayuntamiento y Junta Municipal que bajo su responsabilidad procedan inmediatamente á formarlos de nuevo previniéndoles que con arreglo á la citada Ley no puede gravarse la riqueza líquida imponible mas que con un 3 por 100 y hasta un 30 por 100 de recargo sobre el subsidio Industrial.

Leida una exposicion de D. Antonio de Laguardia y otros vecinos de Casalareina, denunciando al Teniente Alcalde D. Tomás Ortiz Marroquin por haber cortado una porcion de plantones de árboles facilitados hace tres años por esta Corporacion: Visto el informe de la Direccion de Caminos vecinales del que resulta que en efecto se hallan cortados recientemente bastantes árboles de olmo: Se acordó pasar el expediente al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Haro para que proceda á lo que haya lugar en justicia.

Leida una exposicion de D. Venancio Saez nombrado Concejal del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros pidiendo se le exima de este cargo por ser mayor de 60 años; Se acordó declarar procede el que recurra en primer término al Ayuntamiento y en su caso a esta Corporacion en recurso de alzada.

Leida una esposicion de D. Eustasio Castellanos y demás individuos que componen el Ayuntamiento de Nalda en súplica de que se les admita la renuncia de sus cargos; Considerando: Que las excusas que se alegan no son bastantes ni legales; Se acordó desestimar la solicitud. Debiendo advertirle que respecto á los temores que los Concejales abrigan de ser perjudicados en sus propiedades con ocasion del cargo, el Alcalde está obligado á adoptar las medidas de vigilancia mas eficaces á fin de prevenir todo atentado contra las propiedades de sus administrados por medio de bandos ú ordenanzas Municipales que se hallen establecidos ó en lo sucesivo se formen y otros que les sugiera su buen celo y por lo que se refiere al lamentable estado en que ha encontrado los servicios públi-

cos, deberá el Ayuntamiento poner remedio, pues representando la entidad legal el Ayuntamiento á él corresponde la gestion administrativa en todos sus ramos, sin que por esto se les pueda exigir mas responsabilidad que la que resulte de sus actos, de ninguna manera de aquellos que hayan pasado ó debido ejecutarse por la Corporacion anterior.

La Comision quedó enterada de las comunicaciones de los Alcaldes de Arnedo, Arezana de Abajo, Anguiano, Quél y Cervera del Rio Alhama dando cuenta de haberse constituido las nuevas Corporaciones Municipales nombrados por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia

En vista de una comunicacion del Ayuntamiento de Logroño y otra del de Sotés rogando se faciliten al primera 139 plantones de olmo y 25 acacias y al segundo 18 plantones de acacia y en su defecto de olmo, se acordó conceder lo que se pide, siendo de cuenta de los Ayuntamientos los gastos de arranque y transporte.

Visto el informe emitido por los profesores de Medicina del Hospital provincial acerca del estado del acogido Luis Palomar del que resulta la conveniencia de que sea conducido á un Hospital de dementes: Se acordó que el Ayuntamiento de esta Capital instruya con urgencia el expediente de pobreza y lo remita á esta Comision.

Leida una esposicion de Pedro Gonzalez vecino de Fuenmayor en solicitud de que se admita en la Casa Misericordia al niño Tomás López, hijo de Clemencia, la cual se encuentra ausente, se acordó admitir á dicho niño el cual será devuelto á su madre tan luego como se tengan noticias de su paradero.

Leida una comunicacion de D. Gavino Moreno, participando haber tomado posesion del cargo de Director del Instituto Provincial de 2.ª enseñanza, la Comision quedó enterada y acordó se comuniqué á la Seccion de Contabilidad.

Quedó enterada de otra comunicacion del mismo Sr. Director del Instituto participando haber nombrado al Catedrático D. Mariano Loscertales encargado de la Biblioteca del Establecimiento.

Dada cuenta de una comunicacion de D. Maximiano Hizon participando haberse encargado de la Seccion de Construcciones civiles, así como de su destino el delincante D. Isidoro Torralbo, llamando en el primero la atencion acerca de los trabajos que ha ejecutado por órden de esta Comision desde el 13 de Enero, por si se cree conveniente referirse la toma de posesion á esta fecha: Considerando: Que por órden de esta Comision ha intervenido D. Maximiano Hizon en las obras que produjo el incendio ocurrido en la Casa de la Diputacion; en la de reparacion del Hospital provincial; en los apeos y reparaciones del Ex-convento de Carmelitas y finalmente en el reconocimiento de las construcciones hechas por los Directores del Colegio politécnico en el Instituto Provincial: Se acordó que se abone á D. Maximiano Hizon su sueldo desde el 13 de Enero último, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de Caminos vecinales participando que Agustin Rubio,

peon caminero de la carretera provincial de Fuenmayor a la Estacion del Ferro-Carril le ha dirigido un oficio rogando se le admita la dimision de su cargo: Se acuerdo admitir la dimision.

Leida una comunicacion del mismo Director participando que el Ayuntamiento de Calaborra no ha ejecutado las obras de reparacion necesarias en la carretera que de dicha Ciudad conduce a la Estacion del Ferro-carril, a pesar de haber trascurrido con exceso el plazo de tres meses que se le concedió por acuerdo de cuatro de Noviembre último: se acordó prevenir al Ayuntamiento egecute dichas obras y de no hacerlo dejará de abonarse la indemnizacion acordada.

Dada cuenta de una exposicion de D. Indalecio Zarate oficial del Batallon de la Milicia Nacional de Santo Domingo de la Calzada, pidiendo autorizacion para movilizar una fuerza que sirva de salvaguardia a los pueblos del Distrito, velando por sus intereses y seguridad, cuya fuerza ha de organizarse sobre las bases que propone: Considerando; que los Alcaldes son los encargados de sostener el orden y la tranquilidad dentro de sus respectivos terminos jurisdiccionales, así como proteger la seguridad personal y custodia de las propiedades de sus administrados, por lo que no es procedente ni menos está comprendido en las atribuciones que la Ley concede a las Comisiones provinciales el atender de una manera tan directa como el solicitante pretende, a un servicio puramente local y encargado a otras Autoridades: Considerando que si la fuerza que quiere movilizarse llevara por principal objeto combatir la insurreccion carlista y secundariamente proteger los habitantes del Distrito judicial de Santo Domingo, deberá solicitarse del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, y una vez concedida la movilizacion daria las oportunas órdenes a la Administracion Militar de esta Plaza para el abono de los pluses de campaña por cuenta del presupuesto del Estado y previa la presentacion de las listas de revista: se acordó manifestarlo así al recurrente; sin perjuicio de llamar la atencion de la Diputacion en Cuerpo sobre un asunto de tanta trascendencia y que se nombre desde luego una Comision compuesta del Sr. Vicepresidente y los Sres. Perez Castroviejo y Salvador para que en nombre de la Corporacion hagan presente al Sr. Brigadier Gobernador Militar la aflictiva situacion de los pueblos de los partidos de Sto. Domingo y Nagera rogándole adopte las disposiciones que su buen celo le sugiera para la persecucion de las partidas latro facciosas que causan tantos desmanes.

Examinada la cuenta presentada por D. Anselmo Martinez de los gastos de personal y materiales empleados en los apeos de pisos y reparaciones hechas para la habilitacion del Ex-convento de Carmelitas en Hospital de Sangre, cuya cuenta asciende a setenta y nueve pesetas veinte y un céntimos: Se acordó aprobarla y que se pague en suspenso.

Examinada la cuenta presentada por el mismo don Anselmo Martinez de los trabajos y materiales empleados en las reparaciones de conservacion del Hospital Provincial, importante trescientas ochenta y tres

pesetas diez céntimos. Se acordó aprobarla y que se pague tambien en suspenso.

Se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. Vicepresidente, Marqués de San Nicolás y Ramos para el estudio de las cuentas y gastos causados en el Hospital Provincial y proponga lo que sea más conveniente.

Dada cuenta de una esposicion de D. Matias Rapado, rogando se le dé una gratificacion como ha sido costumbre por los servicios prestados en la observacion de quintos del reemplazo de 1873, que estuvo a su cargo. Se acordó conceder la gratificacion de doscientas cincuenta pesetas espidiéndose el oportuno libramiento en suspenso, toda vez que se halla agotado el crédito consignado en presupuesto.

Leida otra instancia del mismo Sr. Rapado pidiendo se le concedan treinta dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud encargándose de la asistencia de los enfermos de Cirujia el Profesor de Medicina D. Hilarion Barrenengoa y el Practicante Mayor D. Benito Rocandio. Se acordó concederle un mes de licencia.

Se acordó que los acogidos de la Casa de Beneficencia que prestan el servicio de enfermeros en el Hospital provincial disfruten hasta el mes de Febrero inclusive las gratificaciones consignadas en el presupuesto sin perjuicio de lo que se acuerde en vista de las necesidades del servicio.

Se acordó que los haberes de los enfermeros del Hospital se satisfagan por quincenas en vez de semanalmente como ahora se hace.

Se acordó dirigir una comunicacion al Sr. Gobernador ofreciendo al Gobierno el mas decidido apoyo y eficaz cooperacion para sostener el orden y coadyuvar a combatir la insurreccion Carlista.

Se acordó celebrar sesiones ordinarias del mes de la fecha los Lunes y Jueves a las ocho de la noche.

Se levantó la sesion. - El Secretario, Joaquin Farias.

### Sesion extraordinaria de 3 de Marzo.

En la Ciudad de Logroño a 3 de Marzo de 1874, reunidos los Sres. Diputados Perez Castroviejo, Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador, bajo la presidencia del Sr. Lorza, a fin de resolver las incidencias pendientes de examen del reemplazo del Ejército.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

### LA SANTA.

Pio Romero Martinez — Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de Soria trasladando otra del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de la que aparece que dicha Corporacion ha declarado la competencia a favor del pueblo de Lasanta debiendo eliminarse del alistamiento de Villabuena dicho mozo. Alegó mantener a una hermana huérfana é impedida. Reconocida la hermana ante la Comision por los facultativos D. Cayetano Saenz y D. José Monserrat, fué declarada apta para el trabajo. Se acordó impropcedente la exencion. Reconocido el mozo por los mismos facultativos, fué declarado útil, conforme.

### VIGUERA.

Se dió cuenta de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento á consecuencia de la exposicion presentada por D. José Medrano, D. Angel Gonzalez y otros en contra de la exencion alegada por el mozo Hilario Perez, de las que aparecen que aquellas desisten de su reclamacion. Se acordó que se unan al espediente y se tengan presentes para la revision general.

### HARO.

Se dió cuenta y la Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde participando que apesar de las diligencias practicadas no han podido ser habidos los mozos Julian Lauriz Mijancos y Pablo Carballo Gomez.

### CUZCURRITA.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de 1ª instancia de Haro, acompañando el testimonio de la sentencia dictada contra Francisco Gomez Madrid, comprendido en el alistamiento del presente año, de la que aparece haberle sido impuesta la pena de 9 años de prision mayor: Resultando hallarse en el presidio de Granada, se acordó oficiar al Sr. Gobernador civil de Granada por conducto del de esta provincia, para que tan luego como cumpla la condena dicho mozo sea puesto á disposicion de esta Comision.

Redimieron con arreglo á las disposiciones vigentes Marcelino Bea Sanz del alistamiento de Villar de Arnedo y Juan Gonzalez Vegas, del de San Asensio.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquín Farias.

*Sesion extraordinaria de 4 de Marzo de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 4 de Marzo de 1874, se reunieron los Sres. Diputados, Perez Castroviejo, Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador, bajo la presidencia del Sr. Lorza, á fin de resolver las incidencias pendientes de quintas.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

### QUEL.

Manuel Siguenza Martinez.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Examinado el expediente justificativo y resultando probados los extremos es-puestos, se acordó declararlo exento.

### MANZANARES DE RIOJA.

Basilio Sta. María Sierra.—Alegó ser hijo único de viuda pobre. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. El Ayuntamiento lo declara exento. Examinado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

### PAZUENGOS.

Domingo Sta. María Saenz.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Examinado el expediente justificativo y resultando probados los extremos es-puestos, se acordó declararlo exento.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquín Farias.

*Sesion de 5 de Marzo de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 5 de Marzo de 1874, se

reunieron los Sres. Diputados, Perez Castroviejo, Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador, bajo la presidencia del Sr. Lorza, á fin de resolver las incidencias pendientes de quintas.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Señor Brigadier Gobernador Militar participando que destinado al Batallon Cazadores de Alcolea el Comandante de la Caja de quintos de esta provincia D. Saturnino Valvidares y Concha, habia nombrado en su reemplazo al de igual clase D. José Gimenez Diaz.

### MANJARÉS.

Antonio Fernandez Pascual.—Ingresó en Zaragoza, segun comunicacion del Excmo. Sr. Vice-presidente de la Comision provincial y se acordó fuese alta en Caja pasando á la misma la filiacion.

Felipe Aldama Garrido.—Voluntario en el Batallon Cazadores de las Navas segun certificado que se pasó á la Caja.

\* Félix Navajas Lopez —Voluntario como el anterior segun certificado que se pasó á la Caja.

Martin Abad Martinez.—Voluntario en la Artillería segun certificado que se pasó á la Caja.

### SAN ASENSIO.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde manifestando que el mozo Juan Bautista Villaro perteneciente al reemplazo de 1873, continuaba enfermo á consecuencia de un tiro que recibió en el mes de Junio. Se acordó encargar al Alcalde se presente dicho mozo cuando se restablezca.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquín Farias.

*Sesion de 5 de Marzo de 1874.*

En la ciudad de Logroño á 5 de Marzo de 1874, se reunieron los Sres. Diputados Marqués de San Nicolás, Perez Castroviejo, Ramos y Salvador, bajo la presidencia del Sr. Lorza. Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Hilarion Martinez, Mariano Saenz y Lucas Valdemoros, vecinos de Clavijo, en recurso dealzada contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal y en solicitud de que se excluya del repartimiento vecinal á sus padres Juan Manuel Montalvo, Juan Saenz é Isidro Valdemoros, por ser pobres y á quienes se han incluido como jornaleros, siendo así que se hallan en una edad muy avanzada: Visto el informe de la Corporacion municipal: Resultando que los citados cuya eliminacion del repartimiento se pide carecen de bienes: Resultando que Juan Montalvo se halla declarado pobre de solemnidad: Considerando que así el Montalvo como los demás se encuentran en una edad muy avanzada que no les permite dedicarse á los trabajos del campo; se acordó reformar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal y declarar que los referidos Juan Montalvos Juan Saenz é Isidro Valdemoros, deben ser excluido, del repartimiento.

Leida una solicitud de D. Julian Marin Santa María, vecino de Santa Coloma, en queja del Alcalde que le ha impuesto dos multas consistentes en cuatro pesetas

por suponerse que tres reses de cerda del exponente habian causado daños, siendo así que estaban cerradas el día que se refiere la denuncia: Visto el informe del Alcalde y considerando que se trata de una infraccion de los reglamentos de policía urbana y rural: Visto el último párrafo del art. 72 de la ley municipal en relacion con el 178, la Comision acordó inhibirse del conocimiento de este asunto y remitirlo al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dada cuenta de una exposicion de la Sociedad fabril Escudero y Compañía domiciliada en Cervera del Rio Alhama, reclamando del Ayuntamiento de Logroño el pago de 2.348 reales 25 céntimos, importe de una cantidad de lona facilitada en el año de 1868: Visto el informe de la Corporacion municipal en que reconoce el crédito y manifiesta se procura formar un presupuesto extraordinario en el que se comprenderá toda clase de deudas, y adquirir los recursos necesarios para satisfacerlas: Visto el art. 155 de la ley municipal, se acordó ordenar al Ayuntamiento proceda inmediatamente á formar un presupuesto extraordinario para cubrir el crédito de que se trata ó en otro caso remita un documento que acredite la conformidad del recurrente para que la cantidad que se le adeuda sea incluida en el presupuesto del próximo año económico.

Dada cuenta de una exposicion de los Concejales del Ayuntamiento de Hornos presentando la dimision de sus cargos, se acordó no haber lugar á admitir la dimision.

Leida una comunicacion de D. Gabino Moreno, Director del Instituto provincial, manifestando que declarado el derecho que tiene la Direccion á que se le dé una habitacion en el Establecimiento y habiéndose arrendado á los Directores del Colegio politécnico la que ántes disfrutaba el Director juntamente con el demás local por la cantidad de 500 pesetas que habian de satisfacerse á la provincia ó destinarse al Director si se declaraba el derecho de este á la casa segun acuerdo de la Comision provincial de 19 de Setiembre aprobado por la Diputacion en cuatro de Noviembre, obtaba porque se le pagasen las 500 pesetas, bien sea del presupuesto provincial en armonía con el acuerdo citado, bien sea por los Directores empresarios del Colegio: Considerando que en el arrendamiento se incluyó no solo la habitacion del Director sino el local destinado ántes á Colegio, por lo que sería preciso dividir proporcionalmente la referida cantidad: Considerando que la orden de 10 de Enero último solo obliga á la Diputacion provincial á habilitar en el Instituto lugar decoroso para la habitacion del Director; se acordó dejar á disposicion de D. Gabino Moreno los locales destinados á habitacion que ocuparon sus antecesores, sin abonarle por consiguiente cantidad alguna en metálico.

Examinado el expediente promovido por D. Meliton Pancorbo, en representacion de D. Zacarías Perez y Alvarez, vecino de Préjano, denunciando cuatro pertenencias de mineral de carbon de piedra en jurisdiccion de Préjano y término titulado la Nava, bajo la denominacion de «Las dos Hermanas»; se acordó devolverlo al Sr. Gobernador informando que existiendo

entre el denunciante y la Sociedad Vasco-Riojana competencia de propiedad del terreno que demarca en su exposicion el denunciador, debe pasar el Sr. Ingeniero de Minas al terreno para que con la demarcacion determinada, haga el replanteo y de ese modo podrá verse con claridad cuál de las dos partes tiene razon y como informe pericial ultimarse la cuestion.

Dada cuenta de una solicitud de Manuel Santibañez, vecino de Viguera, pidiendo se le admita en el Hospital provincial por hallarse padeciendo de una enfermedad crónica segun lo justifica la certificacion facultativa que presenta: Visto el informe del Ayuntamiento, se acordó que ingrese en el Hospital previo reconocimiento por los facultativos del Establecimiento.

Dada cuenta de una exposicion de D. Aniceto Gimenez, vecino de Logroño, pidiendo se le permita sacar de la Casa de Beneficencia al acogido Francisco Fonséca, para enseñarle el oficio de zapatero; se acordó conceder la salida al mencionado acogido dándole un vestido de invierno y celebrándose el contrato segun propone el Director del Establecimiento.

Leida una exposicion de Miguel Bacigalupe Chavarre, residente en esta capital, en súplica de que se le permita sacar de la Casa de Beneficencia al acogido Sinfioriano Bacigalupe su hermano; se acordó acceder á lo que se pide.

Leida una solicitud de D. Raimundo Diez Benito, vecino y del comercio de Calahorra, rogando se le permita sacar de la Casa de Beneficencia una acogida para tenerla en su compañía: Visto el favorable informe del Alcalde de Calahorra; se acordó acceder á lo que se pide.

Dada cuenta de una exposicion de Julian Santolaya Aleson, acogido en la Casa de Beneficencia, en súplica de que se le conceda la cantidad de 89 pesetas para obtener el título de Maestro de 1.ª enseñanza; atendidas las razones que se exponen en su informe por el Director del Establecimiento; se acordó no haber lugar á lo que se pide concediéndole únicamente un traje de invierno.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Almarza manifestando haberse constituido el nuevo Ayuntamiento formado por el Sr. Gobernador civil.

Se dió cuenta de una comunicacion del Director del Instituto provincial participando el fallecimiento de Santos Ugarte, portero de aquel Establecimiento; Resultando que no se ha presentado á tomar posesion D. Valentin Valdes, repuesto en dicho cargo por acuerdo de 26 de Enero último: Considerando que el decreto de 28 de Mayo de 1869, que autorizaba á los Claustros para el nombramiento de Conserges y demás dependientes, ha sido modificado por la ley provincial segun se expresa en la misma orden comunicada á esta Diputacion en 24 de Enero, en la parte relativa al nombramiento de Conserge del Instituto; se acordó declarar cesante á D. Valentin Valdes y nombrar interinamente portero de aquel Establecimiento con el haber de 875 pesetas á D. Feliciano Villar, sin perjuicio de lo que resuelva la Diputacion.

Admitida en sesion anterior la dimision de Agustin

Rubio, peon caminero de la carretera de Fuenmayor á la Estacion del ferro-carril, se acordó nombrar para dicho cargo con el carácter de interino á Baldomero Larios que lo desempeñó anteriormente.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Diputacion en 16 de Enero último, se acordó declarar cesante á Florentino Rubio Zabala, peon caminero de la carretera de Ortigosa y reponer en dicho cargo á Justo Pascual que lo desempeñó anteriormente.

En cumplimiento de la misma resolucion, se acordó declarar cesante á Lázaro Barrio Muro, peon caminero de la carretera de Logroño á Zaragoza y reponer en dicho cargo á Joaquin Romeo, sin perjuicio de lo que en su dia resuelva la Diputacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe de la Administracion económica participando que con fecha 4 de Febrero dirigió un telégrama al Excmo. Señor Director general del Tesoro solicitando autorizacion para librar contra la Tesorería Central por la cantidad de 22.000 pesetas para satisfacer los libramientos por estancias de militares en el Hospital y que se dirigia nuevamente por el correo á dicho Centro directivo remitiendo copia literal de la comunicacion de esta Comision de 27 del propio mes de Febrero y encareciendo la urgente necesidad de atender á tan justa reclamacion; la Comision acordó quedar enterada y que se continúen las gestiones hasta conseguir el pago de dichos libramientos.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion de 7 de Marzo de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 7 de Marzo de 1874, se reunieron los Sres. Diputados Perez Castroviejo, Marqués de S. Nicolás, Ramos y Salvador, bajo la Presidencia del Sr. Lorza, á fin de resolver las incidencias pendientes de quintas.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

**AUSEJO.**

Valeriano Ciordia y Solana.—Soldado. Pendiente de presentacion. Redimió.

**GRAÑON.**

Leocadio Brabo Salaya.—Soldado. Pendiente de presentacion por hallarse enfermo Reconocido en Caja por los Facultativos D. Ecequiel Lorza Velasco y Don Tomás Casas, fué declarado útil.

**ALMARZA DE CAMEROS.**

Celestino Jalón Martinez.—Ingresó y redimió en Bajajoz segun comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial. Se comunicó á la Caja.

**BRIONES.**

Miguel Rubio Medrano.—Voluntario en el Batallon de Reserva de Madrid segun certificado que se pasó á la Caja.

**VILLAR DE TORRE.**

Santiago Cadalso y Boro.—Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando otra del Alcalde en la que participa que dicho mozo falleció el

dia tres del corriente. Se acordó pedir el certificado del Registro civil.

**ZARZOSA.**

Bonfacio Maria de Torres.—Se acordó prevenir seriamente al Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion alegada por este mozo.

**OJACASTRO.**

Antonio Rodrigo Rejidor.—Se acordó ampliar el expediente justificativo.

**VALGAÑON.**

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, trasladando otra del Illmo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Gobernacion en que participa haberse acordado que el mozo Fermia Urtueta ingrese en la Caja de Madrid. Se acordó oficiar al Escelentísimo Sr. Vicepresidente de la Comision provincial rogándole se sirva manifestar si ha tenido lugar el ingreso de este mozo en Caja.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de Administraciones del Ministerio de la Gobernacion por la que se piden entre otros documentos que debe facilitar el Ayuntamiento de Nestares, el acuerdo de la Comision provincial al confirmar el fallo del Municipio que declaró exento al mozo Gabriel Saenz Villareal, del alistamiento de 1873: Copia del en que se consignó la de soldado y se manifieste al mismo tiempo si Melitona Garcia, madre del referido mozo, indicó su deseo de alzarse de este último fallo: Resultando, que Melitona Garcia, viuda, vecina de Nestares, presentó instancia en 30 de Octubre último solicitando se declarase exento á su hijo Gabriel Saenz Villareal, como lo habia sido por el Ayuntamiento y aun por la Comision provincial ó que en otro caso se le indemnizase por quien fuese culpable, porque no habiéndosele hecho saber que debia presentarse de nuevo ante la Comision despues de declarado exento no podria recaer sobre él responsabilidad alguna: Resultando, que la Comision provincial desestimó en 1.º de Diciembre dicha solicitud reservando al esponente el derecho de reclamar daños y perjuicios contra el Alcalde de Nestares si efectivamente no le hizo saber la obligacion que tenia de presentarse en esta capital: Resultando, que contra este acuerdo acudió la interesada en recurso dealzada al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion y la Comision informó en 24 de Diciembre, apareciendo ahora que no acompañó al expediente toda la documentacion que previene el art. 137 de la ley de reemplazos; se acordó remitir al Sr. Gobernador certificacion de lo que en relacion al asunto aparece en las actas de las sesiones de 19 de Setiembre, 16 de Noviembre y 1.º de Diciembre últimos manifestando que no consta en actas que la madre del referido mozo indicase su deseo de alzarse del último fallo.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la prision de Vicente de Pablo, vecino de Aldeanueva de Ebro, padre del mozo Francisco, que no se presentó á la declaracion de soldados por hallarse en las filas carlistas, cuyo expediente ha remitido á informe el Sr. Gobernador á fin de adoptar una resolu-

cion general por ser varios los Alcaldes que han dirigido iguales consultas: Vistos los telegramas dirigidos al Sr. Gobernador con fecha 25 y 31 de Enero último: Considerando, que el art. 117 de la ley vigente de reemplazos establece pena para los cómplices de la fuga de los mozos, mas en el caso presente como en la generalidad no puede asegurarse la complicidad de los padres y aun cuando así fuera solo al Juzgado del partido corresponderia entender del asunto: Considerando, que el informe emitido por la Secretaría del Gobierno civil se halla fundado en razones muy atendibles de equidad y de justicia: Considerando, que en la circular dirigida con fecha 22 de Febrero por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia y telegrama que se acompaña del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se conmina á los mozos que no se presenten para ingresar en Caja con la declaracion de desertores y destinados á servir en Cuba por tiempo de 8 años, sin fijarse penalidad alguna para los padres como tampoco se señala en la del Ministerio de la Gobernacion de 10 de Febrero; se acordó informar al Sr. Gobernador que esta Corporacion encuentra aceptables las observaciones emitidas por aquella Secretaría con la pequeña diferencia de que el plazo de 4 dias que se señala á los padres para la presentacion de sus hijos sea de 15 dias improrrogables y que antes de publicarse en el periódico oficial se consulte con el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de obtener su aprobacion para que de este modo se pueda obrar con toda independenciam y energia necesarias.

Leida una comunicacion del Alcalde de Villar de Arnedo manifestando que para la terminacion del expediente de prófugo contra Cirilo Ochoa Zapata y Francisco Javier Alcalde mozos del actual reemplazo, se hace necesaria la presentacion de los padres de estos para la práctica de algunas diligencias lo que no puede hacerse por hallarse presos en la cárcel del partido y consulta como ha de proceder en el asunto: Se acordó contestarle libre los exhortos que sean necesarios al Alcalde de la cabeza del partido judicial.

Redimieron con arreglo á las disposiciones vigentes Valeriano Giordia Solano del alistamiento de Ausejo y Celestino Jalon Martinez del de Almarza de Cameros.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion extraordinaria de 8 de Marzo de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 8 de Marzo de 1874, reunidos los Sres. Diputados Perez Castroviejo, Marqués de S. Nicolás, Ramos y Salvador, bajo la Presidencia del Sr. Lorza, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se resolvieron las incidencias de quintas.

#### TORRE DE CAMEROS.

Guillermo Moreno Martinez. — Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Madrid participando que este mozo habia sido incluido en el alistamiento del Distrito de Buenavista de aquella Capital y no habiendo

hecho alegacion alguna ingresó en la Caja de reserva el dia diez y nueve de dicho mes: Considerando, que el referido mozo ha cumplido con la obligacion que le al cumplir la edad que la misma ley señala y Considerando, que ningun perjuicio se sigue á tercero por que se le eseluya del alistamiento de Torre de Cameros; Se acordó declarar la esclusion y bien incluido el referido mozo en el alistamiento del Distrito de Buenavista de Madrid.

#### ALCANADRE.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Señor Gobernador Militar de esta Provincia manifestando que el mozo Anastasio S. Juan Pastor Voluntario movilizado de servicio en Lodosa y acusado por el delito de heridas causadas á dos Artilleros habia sido puesto á su disposicion por el Comandante Militar de Lodosa; pero que habiendo ocurrido el suceso en jurisdiccion de Navarra por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de Burgos se pasó la sumaria con los presos al de las provincias Vascongadas, sin que le sea posible manifestar otra cosa. Resultando, que el referido mozo ha sido declarado exento: Se acordó dar por terminado este asunto.

#### LOGROÑO.

Resultando, que no se han presentado á ingresar en Caja los mozos Santos Nalda Gonzalez y Esteban Orío Ortiz, que segun parece son Voluntarios movilizados en el Canton de Lodosa; se acordó rogar al Excelentísimo Sr. Capitan General de las Provincias Vascongadas se sirva dar las órdenes oportunas para que los referidos mozos sean puestos á disposicion de esta Comision al objeto indicado.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que participa que á instancia de Petra Perez madre del mozo Alejandro Ramon Landa incluido en el alistamiento de Ortigosa de Cameros para la reserva del año último, el Gobierno de la República habia tenido á bien resolver que el citado mozo fuese reconocido ante la Comision provincial de la Coruña: Considerando que ya está mandado practicar dicho reconocimiento en sesion de 9 de Enero último y Considerando no se ha recibido contestacion hasta la fecha del Sr. Gobernador civil de aquella provincia: se acordó dirigir por conducto del de esta el oportuno acuerdo.

Redimieron con arreglo á las disposiciones vigentes, Leon Serrano y Liquiñano del alistamiento de Haro y Gervasio Artacho Saenz del de Cenicero.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

#### CORREOS.

*El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:*

«Ministerio de la Gobernacion. — Direccion general

de Correos y Telégrafos.—Seccion de Correos.—Negociado 3.º—Circular núm. 16.—A consecuencia de un Convenio de Correos recientemente celebrado entre Austria y el Montenegro, se hace fácil y posible el cambio de correspondencia por la via de Alemania entre el Montenegro y España. La trasmision de correspondencia se sujetará á las condiciones de la siguiente Tarifa.

*Cartas franqueadas* . . . . . } 0,50 céntimos de peseta por cada 15 gramos ó fraccion de este peso  
*Cartas no franqueadas* . . . . . } 0,80 céntimos de peseta por cada 15 gramos ó fraccion de este peso

*Cartas certificadas* . . . . . } Se franquearán obligatoriamente como ordinarias con arreglo á su peso y satisfarán además como derecho fijo de certificacion la cantidad de 0,50 céntimos de peseta.

*Impresos y Muestras* . . . . . } 0,15 céntimos de peseta por cada 50 gramos ó fraccion de este peso.

Para el pago de los derechos internacionales de trasmision las oficinas de cange españolas acreditarán á la Administracion Alemana, y segun la clase de correspondencia las cantidades siguientes:

- En las cartas franqueadas . . . . . 1/2 gros.
- » » no franqueadas . . . . . 1 gros.
- » los impresos y muestras . . . . . 1/4 gros.

La mejora á que se refiere la presente orden tendrá ejecucion desde el dia en que la misma se reciba en la oficina de su cargo. Sirvase V. darla toda la publicidad posible manifestando que así ha tenido efecto al acusarme su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1874.—El Director general, Angel Mansi.—Señor Administrador principal de Correos de Logroño.

*Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público y personas á quienes pueda interesar. Logroño 14 de Junio de 1874.—El Administrador, Julian Olagüenaga.*

NUMERO 643.

Ignorándose el paradero de Juan de la Cruz Alonso y Marin, hijo de Eustaquio y de Vicenta, de 19 años de edad, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejército decretado en 25 de Abril último, cuyo individuo se dice hallarse en las partidas carlistas, se le cita y emplaza por medio de este *Boletín* á fin de que ántes del 23 del actual se presente ante la Diputacion provincial, y de no hacerlo será declarado prófugo previo el oportuno expediente.

Soto de Cameros 17 de Junio de 1874.—El Alcalde, Eusebio Elias.

SECCION DE ANUNCIOS.

MOLINO EN RENTA.

Quien quisiere tomar en arriendo un mo-

lino harinero, sito en el pueblo de Torman-  
tos, movido con las aguas del rio Tiron, con  
tres piedras, máquina de limpia, buena casa  
vivienda, cuadras y pajar, puede verse con  
D. Tomás Ozalla, en Treviana, para tratar de  
ajuste.

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA  
EN EL RASILLO DE CAMEROS.

El dia 18 del corriente darán principio los  
exámenes ordinarios de prueba de curso en  
este Colegio. Lo que se hace público para  
gobierno de los interesados. El Rasillo 11 de  
Junio de 1874.—El Director, José Saenz Na-  
varrete.

BAÑO NUEVO DE FITERO.

Conocido como es tiempo há del público  
este Establecimiento, ya por la bondad y efi-  
cacia de sus aguas termo-minero-salinas, ya  
tambien por su amena situacion topográfica,  
nos limitaremos á anunciar á sus numerosos  
favorecedores, que principiando la temporada  
oficial en 1.º de Junio hasta 30 de Setiembre,  
continúa la administracion por cuenta de sus  
dueños propietarios; y bajo su inmediata ins-  
peccion el servicio de la fonda á precios equi-  
tativos; y por último, que firmemente resuel-  
tos á levantar el crédito y la justa fama que  
se ha conquistado el Establecimiento, se rea-  
lizarán en él, importantes y transcendentales  
mejoras, así que las circunstancias y más bo-  
nancibles tiempos lo aconsejen. El estado de  
tranquilidad de esta comarca por su especial  
situacion relativamente al resto de la provin-  
cia, es hoy una garantía para el Bañista y una  
muy principal recomendacion del Estableci-  
miento. Inútil es advertir que en las Estacio-  
nes de Castejon y Tudela habrá coches que  
diariamente hagan el servicio al mismo.

Baño nuevo de Fitero 18 de Mayo de  
1874.—Por sí y demás dueños propietarios,  
Nicolás Octavio de Toledo. 15-5